



**PROHIBE INGRESO AL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 74288

SANTIAGO, 17 JUL 2012

VISTO: Hoy se resolvió lo que sigue:
Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Oficio ORD. N° 1164 de fecha 26 de agosto de 2010 de la Intendencia Región de la Araucanía, se informó que el extranjero **Edgardo Aníbal DIAZ**, de nacionalidad argentina, fue condenado al pago de una multa, por el Juzgado de Garantía de Curacautín, en causa RUC 1000773733-0, RIT 7065-2010, por la falta de posesión de 235 gramos de hoja de coca; b) Que consta de Minuta N° 417, de 29 de mayo de 2012, del Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención ingresó en calidad de tripulante y registra una salida del territorio nacional el día 25 de abril de 2012, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 2 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 2, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

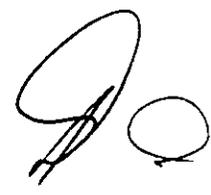
RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Edgardo Aníbal DIAZ**, de nacionalidad argentina, DNI N° 16687702.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RQM/JCSS
29.05.2012



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR




MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION